



Resistencia, ²⁹ de Abril de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 2852 del año 2014 caratulado: "FIA S/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO (Ref. Sup. Contratación de un Serv. Policial V. Rio Bermejito)".

Que la causa se inició de oficio a raíz de publicaciones periodísticas ("Norte" del 14/1/14) que referían la existencia de un desfalco con presunta participación policial.

Formada la presente causa y librado Oficio al OCI (Organismo de Control Institucional de la Policía) , a fs 7 se informó que se hallaba en trámite un Sumario Administrativo registrado bajo Expediente N° 130/164-043-A/14 a los efectos de esclarecer el hecho y la responsabilidad disciplinaria que pudiere corresponder y que en sede judicial la Fiscalía N° 1 de Juan J. Castelli intervenía en la causa "LA PREVENCIÓN S/ ACTA INICIAL P/SUP. MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS Y VIOLACION A LOS DEBERES DE CAUDALES PUBLICOS" Expte N° 130/164-044-E-E/14.

A partir de allí se efectuó el seguimiento de las actuaciones en trámite en sede administrativa y judicial, seguimiento realizado a través de Oficios al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad (fs 11, fs 24) a la Fiscalía de Inv. Penal N° 1 de Juan J. Castelli (fs 18, 41, 50); al OCI (fs 48, 67) y sus contestaciones que se encuentran agregadas,

Que a fs 63, la Fiscalía de Investigación Penal N° 1 de Juan J. Castelli a cargo de la Dra. Raquel Haydee Maldonado, hizo saber que en la causa referenciada no se imputó delito alguno a funcionarios públicos y que la misma se archivó por el art 332 del CPP el 26 de febrero de 2015.

A su turno, el 20 de abril de 2016 el OCI hizo saber que con relación al sumario administrativo en trámite, la Jefatura de Policía emitió la Disposición N° 2189 de fecha 21 de octubre de 2015, sancionando al Comisario Mayor Jorge Fabián Zeniquel con treinta (30) días de arresto sin perjuicio del servicio, al Comisario Principal Ramón Oscar Vallejos con quince (15) días de Suspensión de Empleo y al Cabo Primero Roberto Eladio Heindrich con veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo.

Que analizada la Disposición señalada en el párrafo anterior surge que el motivo de las sanciones, se debió al pago de \$ 60.000 por parte de la Municipalidad de Villa Rio Bermejito para contar con

un adicional de 120 agentes de policía con motivo de la inauguración del balneario de esa localidad, además de \$ 15.930 en concepto de gas oil; que fueron rendidos como \$ 30.000. Que independientemente de las irregularidades en el cumplimiento por parte de los oficiales sancionados, de las obligaciones que le competían en relación al Servicio Policial Adicional y especialmente en el punto de cumplir con las necesidades de los agentes bajo sus órdenes (alimentación) y pago de \$ 200 a cada uno; se ha acreditado el faltante de dineros recibidos por el Comisario Principal Ramón Ocar Vallejos solo o en presencia del cabo Heindrich, Dineros pertenecientes a la Policía para un servicio adicional que debían ser aplicados a un fin determinado.

Que atento que la Disposición N° 2189/15 no efectúa mayores consideraciones acerca del destino final de las sumas pagadas por el Municipio de Villa Rio Bermejito, como tampoco del faltante, corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de la ley 4159 a los efectos de la determinación de la responsabilidad administrativo patrimonial que les corresponda a los funcionarios sancionados y/o en su caso lograr el reintegro de las sumas desviadas. Todo ello a fin de resarcir a los agentes comisionados como policía adicional que no fueron oportunamente pagados, a la Policía y/o a la Municipalidad si correspondiere y evitar que actos de corrupción parciales como los que aquí se advierten, se tornen sistémicos en la fuerza policial.

Que por todo lo expuesto;

RESUELVO:

1.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en su carácter de Órgano de control externo del sector público provincial y municipal, a los efectos dispuestos en el art 6 inc 2 de la ley 4159, remitiéndole copia de la disposición N° 2189/15 de la Jefatura de Policía.

2.- Tener por concluida la presente causa y posteriormente, proceder a su Archivo.

RESOLUCIÓN N°

1916

Dr. Néstor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

